



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando se requiera a la EPS SURA a fin que proceda a informar los datos del empleador y pagador de los aportes en salud del demandado. De otra parte, la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó respuesta a la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas NAU340 de propiedad de la demandada.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00553-00**
DEMANDANTE : **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES**
DEMANDADO : **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por la parte demandante y por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, para los fines pertinentes.

Por ser procedente la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho dispone requerir a la entidad promotora de salud **SURA EPS** a fin que brinde información de manera expresa y completa sobre los datos de la persona natural o jurídica que realiza los aportes de seguridad social en salud del demandado **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ**, con cédula Nro. 16.074.292.

Por **Secretaría** líbrense los oficios dirigidos a esta entidad comunicando lo decidido, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@epssura.com.co

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el Oficio Nro. UL-71366 del 30 de septiembre de 2022 allegado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, donde informa el acatamiento de la medida de embargo sobre vehículo de placas **NAU340** de propiedad del demandado **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ**.

No obstante lo anterior, previo a decidir sobre la medida de secuestro sobre el vehículo embargado, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo con placas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NAU340, con la respectiva anotación de registro de la medida cautelar decretada en este proceso, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar desistida la medida cautelar solicitada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 182 el 27 de octubre de 2022
Secretaría